



CTCP-10-01065-2018

Bogotá, D.C.,

Señores
regulacioncontable@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-18-018749

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	15 de 08 de 2018
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2018-692-CONSULTA
Tema:	Cuáles y cómo se usan los libros del IASB

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

El IASB emite el libro rojo, el libro verde y el libro azul. A partir del año 2018, desapareció el libro verde.

CONSULTA (TEXTUAL)

Cordialmente les solicito me informen como debe ser el entendimiento de los libros que emite el IASB (rojo, verde, azul, etc.), en cuanto a:

- 1- Cuántos hay y cuáles son
- 2- Para que (sic) sirve cada uno y en que (sic) se diferencian entre sí

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v15



- 3- Cuáles son las partes de cada libro (A, B, C, etc.) y que (sic) se encuentra en cada una
- 4- Cuál debo aplicar en Colombia
- 5- Cómo se debe entender las vigencias de dichos libros?
- 6- Qué disposiciones nacionales e internacionales los regulan

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Es importante mencionar que las Normas de Información Financiera vigentes y aplicables en Colombia, corresponden a lo incorporado en los anexos 1°, 2°, 3° y 4° del DUR 2420 de 2015 y sus posteriores modificaciones, y no necesariamente lo contenido en los libros rojos rojo, verde o azul emitidos directamente por IASB; sin embargo, observar los libros mencionados anteriormente resulta de gran ayuda para el elaborador de la información financiera para la correcta aplicación de los marcos de información financiera.

1. ¿Cuántos libros hay y cuáles son?

El IASB actualmente emite los siguientes libros¹:

- Normas NIIF requeridas a enero 1 de 2018 (libro azul)- Para los períodos contables que comiencen el 1 de enero de 2018, excluyendo los cambios aún no requeridos.
- Normas NIIF emitidas a enero 1 de 2018 (libro rojo)- Para los períodos contables que comiencen el 1 de enero de 2018, refleja los cambios en las NIIF aún no requeridos.
- Normas NIIF ilustradas requeridas a enero 1 de 2018 (libro azul con referencias)- Para los períodos contables que comiencen el 1 de enero de 2018, excluyendo los cambios aún no requeridos.
- Normas NIIF ilustradas emitidas a enero 1 de 2018 (libro rojo con referencias)- Para los períodos contables que comiencen el 1 de enero de 2018, refleja los cambios en las NIIF aún no requeridos.
- Norma NIIF para las PYMES 2015 (libro anaranjado)- contiene las NIIF para las PYMES incorporando las modificaciones de 2015, aplicables a partir de enero 1 de 2017.

¹ Información tomada de <https://shop.ifrs.org/ProductCatalog/Product.aspx?ID=2012>, consultada en septiembre 11 de 2018.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





2. ¿Para qué sirve cada libro uno y en qué se diferencian entre sí?

La diferencia entre el libro rojo y el libro azul radica en lo siguiente:

	Libro rojo	Libro azul
Tipo de normas incluidas	Normas emitidas a enero 1 de 2018, por ejemplo incluye NIIF 16, NIIF 17, CINIIF 23, (requeridas su aplicación obligatoria en un periodo posterior a enero 1 de 2018),	Normas requeridas a enero 1 de 2018, no incluyen las normas emitidas, pero que no deban ser aplicadas aun, por ejemplo no incluye la NIIF 16, la NIIF 17, ni la CINIIF 23.

La diferencia entre el libro azul y el libro azul ilustrado (lo mismo aplicaría para el libro rojo y el libro rojo ilustrado), radica en las referencias cruzadas entre los demás párrafos que pueden tratar temas similares, así como las decisiones de agenda del Comité de Interpretaciones (CINIIF).

Las NIIF para las PYMES (libro anaranjado) contiene las NIIF para las PYMES incorporando las modificaciones de 2015, aplicables a partir de enero 1 de 2017.

3. ¿Cuáles son las partes de cada libro (A, B, C, etc.) y que se encuentra en cada una?

Los libros que tratan las NIIF (libro rojo y azul) incluyen las siguientes partes:

- **Parte A, Texto de las normas NIIF:** incluye las Normas NIC, NIIF, las Interpretaciones CINIIF y SIC, el Marco conceptual y el Glosario de Términos;
- **Parte B, Guías complementarias:** contiene Ejemplos Ilustrativos y Guías de Implementación que acompañan a las normas, junto con Documentos de Práctica de las NIIF; y
- **Parte C, Fundamentos de conclusiones:** contiene los Fundamentos de las Conclusiones que acompañan a las Normas, al Marco Conceptual para la información financiera y a los Documentos de Práctica para las NIIF.

4. ¿Cuál debo aplicar en Colombia?

Una entidad o una persona natural obligada a llevar contabilidad en Colombia, debe observar la siguiente normatividad relacionada con la elaboración y emisión de información financiera:

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v15



Normas de Información Financiera (NIF).

Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios.

Organismo emisor: Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Comercio Industria y Turismo, fundamentados en propuestas presentadas por parte de el CTCP.

Personas naturales y asimiladas, y jurídicas y asimiladas, obligadas a llevar contabilidad y que no se encuentran sujetas al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública.

Marco Técnico Normativo para para los preparadores de Información Financiera del Grupo 1 (NIIF).

Marco Técnico Normativo para para los preparadores de Información Financiera del Grupo 2 (NIIF pra las PYMES).

Marco Técnico Normativo de Información Financiera para las Microempresas (Grupo 3).

Normas de Información Financiera para Entidades que no cumplen con la Hipotesis de Negocio en Marcha.

Regimen de Contabilidad Pública (RCP).

Artículo 5° de la Resolución 354 de 2007 emitida por la Contaduría General de la Nación (modificada por el artículo 2° de la Resolución 156 de 2018)

Organismo emisor: Contaduría General de la Nación

El RCP debe ser aplicado por los organismos y entidades que integran las Ramas del Poder Público en sus diferentes niveles y sectores; por las entidades u órganos autónomos e independientes; por los Fondos con personería jurídica; por las Sociedades de Economía Mixta en las que la participación del sector público sea igual o superior al cincuenta (50%) por ciento del capital social; por los patrimonios autónomos cuya constitución se origine por una disposición legal; por los resguardos y territorios indígenas; por las empresas oficiales.

Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público.

Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.

Marco Normativo para Entidades de Gobierno

Marco Normativo para Entidades en Liquidación

Aunque en Colombia la contabilidad para el sector privado de los grupos 1 y 2 se basa en las normas emitidas por el IASB, la normatividad aplicable en cada periodo anual para estos grupos se establece mediante un Decreto, y por lo general, lo que se decreta entra en vigencia dos años más tarde a su publicación, debido a lo anterior, lo que el consultante debe revisar cada año es el decreto vigente y las excepciones frente a lo establecido por parte de la NIIF emitidas por parte de IASB.

Actualmente el CTCP sugiere cambios normativos utilizando los ficheros oficiales de gobierno, elaborados a partir de libro rojo, los cuales se deben incorporar a través de Decretos emitidos por los Ministerios encargados. Dentro de las recomendaciones efectuadas por parte del CTCP se encuentra un proyecto de compilación donde se efectuó un análisis de las normas emitidas por parte de IASB y el libro rojo versión 2017.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





5. ¿Cómo se debe entender las vigencias de dichos libros?

Como lo mencionamos anteriormente, lo que se debe aplicar en Colombia son las normas establecidas mediante el Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, y no lo establecido en los libros rojo y azul emitidos por parte de IASB.

6. ¿Qué disposiciones nacionales e internacionales los regulan?

A nivel nacional lo aplicable en Colombia son los Decretos reglamentarios de la Ley 1314 de 2009; a nivel internacional, IASB es una entidad del sector privado constituida legalmente como una Fundación, por lo que se regula a través de una constitución por medio de la cual se determinan sus objetivos, miembros, actuaciones y el debido proceso de las NIIF emitidas, entre otras cosas (para obtener mayor información puede ingresar en la página web www.ifrs.org)

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v15



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 21 de Septiembre del
2018

1-2018-018749

Para: **regulacioncontable@hotmail.com**

2-2018-021508

REGULACION CONTABLE REGULACION CONTABLE

Asunto: Consulta 2018-692

Buenas tardes

Adjuntamos respuesta a su consulta 2018-692

LEONARDO VARON GARCIA

CONSEJERO

Anexos: 2018-692 Cómo se usan los libros del IASB env LVG WFF.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



CD-FIN-009.v15

